



## **ORDENANZA FISCAL Nº 5.2.**

---

### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

---

#### **Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente multiplicador de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,60.

#### **Artículo 2º.**

El pago del impuesto se acreditará mediante presentación del recibo anual emitido por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 3º.**

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

#### **Artículo 4º.**

Queda derogado.

#### **Disposición Transitoria.**

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**



**AJUNTAMENT DE  
FONTANARS DELS ALFORINS**

C.I.F. P-4612600-I

---

Telèf: 96 222 22 33 - Fax: 96 070 68 90

[registre@fontanarsdelsalforins.es](mailto:registre@fontanarsdelsalforins.es)

C/ Rei Alfons XIII, 2

46635 FONTANARS DELS ALFORINS (València)

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.